

AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTUACIONES DE DESCARBONIZACIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIAL | NAVARRA

OBJETIVO



Impulsar la descarbonización del sector industrial en Navarra, mediante el apoyo a inversiones que reduzcan el consumo de energía final y/o las emisiones de CO₂, alineándose con:

- Los objetivos de neutralidad climática de la UE (Reglamento UE 2021/1119).
- El objetivo vinculante de reducción de emisiones del -55 % en 2030 respecto a 1990.
- El Plan Energético de Navarra Horizonte 2030.

La convocatoria busca:

- Acelerar la implantación de medidas de eficiencia energética en procesos e instalaciones industria
- Fomentar el autoconsumo eléctrico renovable en la industria
- Reducir la dependencia de combustibles fósiles en el tejido industrial
- Contribuir a la competitividad industrial mediante la reducción de costes energéticos.



BENEFICIARIOS

- Empresas industriales: Empresas conforme a la definición del Reglamento (UE) 651/2014, PYMES y grandes empresas, que desarrollen actividad industrial y cumplan uno de los siguientes criterios:
 - Tener CNAE industrial incluido en la convocatoria:
 - Industrias extractivas. o Alimentación y bebidas.
 - Textil, confección, cuero y calzado.
 - Madera, papel, artes gráficas.
 - Química, farmacéutica, plásticos y caucho.
 - Productos minerales no metálicos (cemento, vidrio, cerámica, etc.).
 - Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
 - Maquinaria, material eléctrico, electrónico y de transporte.
 - Energía, agua, residuos y descontaminación.
 - Industrias manufactureras diversas.
 - O bien tener un IAE encuadrado en las divisiones 2, 3 o 4.
- Empresas de Servicios Energéticos (ESEs):
 - Podrán ser beneficiarias si formalizan un contrato con una empresa industrial elegible.
 - La actuación debe ejecutarse en las instalaciones de la empresa industrial.
 - En caso de solicitud por una ESE, se debe aportar autorización expresa de la empresa donde se ejecuta la actuación.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde el 23/01/2026 hasta el 23/03/2026 (Concurrencia competitiva)	• Ayudas en régimen de mínimos: del 1/10/2025 al 30/09/2026 • Ayudas en régimen RGEC: Después de presentar la solicitud hasta el 30/09/2026
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Hasta el 30/09/2026	<i>*En las siguientes páginas</i>

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I



Requisitos de los Proyectos:

- Adecuación al objeto de la convocatoria:
 - El proyecto debe consistir en actuaciones de descarbonización del sector industrial, encuadradas en:
 - Eficiencia energética
 - Autoconsumo eléctrico renovable (fotovoltaico)
 - Debe generar una reducción real y demostrable:
 - Del consumo de energía final
 - De las emisiones de CO₂
- Ubicación y alcance territorial:
 - La actuación debe ejecutarse íntegramente en Navarra.
 - Debe realizarse en instalaciones industriales existentes de la empresa beneficiaria (no proyectos teóricos ni puramente experimentales).
- Cumplimiento del marco normativo europeo:
 - El proyecto debe cumplir el principio DNSH (Do No Significant Harm), conforme al Reglamento (UE) 2020/852.
 - Debe encuadrarse correctamente en uno de los siguientes regímenes:
 - Régimen de mínimos
 - Reglamento (UE) 651/2014 (RGEC)
 - En RGEC, el proyecto debe respetar el efecto incentivador
- Naturaleza de los gastos:
 - Los costes deben:
 - Estar directamente vinculados a la actuación subvencionable.
 - Ser necesarios, reales y pagados dentro del plazo de ejecución.
 - En eficiencia energética (RGEC):
 - El gasto subvencionable se limita al sobrecoste respecto a la inversión de referencia.
- Selección de proveedores:
 - Cuando los gastos superen:
 - 30.000 € (obras)
 - 12.000 € (suministros/servicios)
 - Se deben presentar al menos tres ofertas y justificar la elección del proveedor (salvo excepción debidamente motivada).
- Compatibilidad y acumulación:
 - El proyecto no puede recibir otras ayudas para los mismos costes subvencionables.
 - Se deben declarar:
 - Otras subvenciones.
 - Ingresos derivados de Certificados de Ahorro Energético (CAE).
 - En ningún caso la suma de ayudas + ingresos puede superar el 100 % del coste subvencionable.

Tipología de proyectos:

Esta convocatoria subvenciona proyectos de descarbonización en el sector industrial, que se encuadren en alguna de las siguientes tipologías:

- Proyectos de eficiencia energética industrial: Actuaciones orientadas a reducir el consumo de energía final y/o las emisiones de CO₂ en procesos e instalaciones industriales existentes. Incluyen, entre otros:
 - Sustitución o mejora de equipos productivos por otros más eficientes.
 - Renovación de instalaciones industriales con mejora energética.
 - Implantación o mejora de sistemas de gestión energética.
 - Actuaciones que incorporen:
 - Generación térmica renovable
 - Almacenamiento térmico (mejoran la valoración)

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS II



- Debe acreditarse de forma cuantificable el ahorro energético y la reducción de emisiones.
 - Proyectos de autoconsumo eléctrico renovable: Actuaciones consistentes en la implantación de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, conforme al RD 244/2019. Incluye:
 - Instalaciones FV para autoconsumo individual o colectivo.
 - Sistemas de almacenamiento eléctrico asociados (mejora de puntuación).
 - Actuaciones auxiliares necesarias:
 - Conexión a la red de distribución.
 - Retirada de amianto en cubiertas afectadas por la instalación.
- Debe justificarse la potencia pico instalada (kWp): Proyectos combinados:
 - Proyectos que integren simultáneamente:
 - Eficiencia energética + autoconsumo eléctrico.
 - Cada actuación debe justificarse técnica y económicamente.
 - Se presenta una solicitud por cada actuación, aunque formen parte de un mismo plan de inversión.

Tipología de proyectos no subvencionables:

- Proyectos sin impacto real en consumo energético o emisiones.
- Actuaciones puramente de mantenimiento.
- Nuevas ampliaciones de red eléctrica.
- Proyectos fuera del ámbito industrial.
- Proyectos iniciados antes de la solicitud (en RGEC).

TIPO DE AYUDA



- **Modalidad ayuda:** Subvención a fondo perdido.
- **Dotación total de la convocatoria:**
 - Dotación inicial: 1.456.260 €
 - Posible ampliación adicional: hasta 700.000 €
- Intensidad ayuda:

Proyectos de EFICIENCIA ENERGÉTICA				Proyectos de AUTOCONSUMO ELÉCTRICO (FV)			
Régimen de ayuda	Tamaño de empresa	Intensidad de ayuda	Importe máximo	Régimen de ayuda	Tamaño de empresa	Intensidad de ayuda	Importe máximo
Minimis	Cualquier tamaño	50 %	300.000 €	Minimis	Cualquier tamaño	30 %	200.000 €
RGEC (651/2014)	Pequeña empresa	50 %		RGEC (651/2014)	Pequeña empresa	30 %	
	Mediana empresa	40 %	300.000 €		Mediana empresa	25 %	200.000 €
	Gran empresa	30 %			Gran empresa	20 %	

COSTES SUBVENCIONABLES I



Costes subvencionables:

Serán subvencionables únicamente los costes directamente vinculados a la actuación de descarbonización aprobada, ejecutados y pagados dentro del plazo elegible.

- Proyectos de eficiencia energética:
 - Inversiones en sustitución o mejora de equipos e instalaciones industriales que:
 - Reduzcan el consumo de energía final
 - Reduzcan las emisiones de CO₂
 - Implantación o mejora de sistemas de gestión energética.
 - Costes directamente asociados a la medida de ahorro energético.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES II



Caso RGECE (Reglamento 651/2014):

- El gasto subvencionable es solo el sobrecoste respecto a la inversión de referencia.
- La inversión de referencia es:
 - El coste de una solución convencional con el mismo nivel de producción
 - Sin mejora ambiental ni ahorro energético

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA



- Fases del procedimiento de pago de la subvención: Una vez que el órgano competente evalúa todas las solicitudes y emite la resolución de concesión, se notifica a la empresa solicitante. Esta resolución:
 - Declara favorable la ayuda.
 - Indica la cuantía definitiva concedida y las condiciones.
 - Abre el plazo de justificación de la inversión y ejecución de la actuación.
- Documentación para justificar la actuación y solicitar el pago: Para que la ayuda sea abonada, la empresa debe justificar completamente la ejecución de todas las actuaciones subvencionadas presentando, telemáticamente y antes del plazo límite (antes del 30 de septiembre de 2026):
 - Facturas a nombre de la beneficiaria que acrediten los gastos realizados.
 - Justificantes de pago de dichas facturas: Deben cumplir los plazos legales de pago contra proveedores (Ley 3/2004 – lucha contra la morosidad)
 - Memoria justificativa que describa la ejecución de la actuación conforme a lo presentado en la solicitud.
 - Plan de descarbonización (copia) efectivamente realizado.
 - Resumen del Plan de descarbonización en el formato facilitado.
 - Documentación de personal en caso de gastos de personal propio imputados (nóminas, cotizaciones y detalle de horas).
 - Formulario de “Justificación de la elección de persona o entidad proveedora” si algún gasto supera el umbral económico establecido.
 - Actualización de la cuenta bancaria donde se quiere recibir el pago (puede hacerse con el trámite “Consultas de cuentas y pagos” o el formulario de abono por transferencia).
 - La justificación parcial de actuaciones tipo 3 (en el caso de que la ayuda lo permita) sigue los mismos requisitos (facturas + pagos + memoria parcial) y también requiere actualización de datos bancarios.
- Plazos y efectos de la justificación:
 - Fecha límite de justificación de todas las actuaciones: 30 de septiembre de 2026
 - Si se entrega la documentación dentro de los 10 días hábiles posteriores al plazo, se reduce la ayuda en un 5 %
- Resolución de abono y pago: La resolución de abono se dicta y notifica en un plazo máximo de 2 meses desde la presentación de la justificación

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM